



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 23 de mayo de 1986. — Número 102

Página 1.265

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Orden de 12 de mayo de 1986 sobre subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y modernización de equipamientos de carácter social ..... 1.265

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Orden de 12 de mayo de 1986 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y comercial ..... 1.266

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública ..... 1.267

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Bingo, expediente número 1.194/84 ..... 1.267

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números SS-200/86, SS-319/86, SS-463/86 y SS-336/86 ..... 1.267

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número E-172/86 ..... 1.268

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander. — Notificaciones de embargo de bienes inmuebles ..... 1.268

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander. — Expediente ejecutivo de apremio administrativo ..... 1.269

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subasta

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 3/85 ..... 1.270

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.403/85, 388/85 y 2.096/85 ..... 1.271

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 127/86, 152/86, 392/86 y 301/86 ..... 1.271

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 3/86 ..... 1.272

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 365/82 ..... 1.272

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de mayo de 1986, sobre subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y modernización de equipamientos de carácter social.*

Dentro del programa de modernización de las estructuras comerciales, como objetivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se encuentran las

acciones destinadas a la construcción o ampliación de mercados de carácter social y dotación de equipamiento.

En consecuencia y a fin de regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos para la consecución de dichos objetivos,

#### DISPONGO:

Artículo uno. Las subvenciones a los Ayuntamientos destinadas a ayudas a la financiación de proyectos de inversión para la construcción, ampliación y modernización de la estructura física de mercados y dotación de equipamiento, se concederán por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Art. 2. Las subvenciones se concederán para ayudar a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

1.º La construcción, ampliación o modernización de la estructura física de mercados minoristas u otras instalaciones comerciales de uso colectivo.

2.º Dotación de equipo, modernización de instalaciones complementarias y remodelación más racional de puestos de mercado.

3.º Obras o instalaciones en calles o plazas de mercado para su transformación en uso peatonal, con fines de promoción y modernización del comercio.

Art. 3. Para la determinación de la cuantía de la ayuda se tendrán en cuenta, las consignaciones presupuestarias en el programa de reforma de la estructura comercial y, en cada caso, los criterios y límites señalados en la Orden de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Art. 4. La Corporación Local, que desee acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, elevará petición dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Comercio, presentándola en el Servicio de Comercio Interior, acompañando la siguiente documentación.

—Solicitud del Ayuntamiento de que se trate, en la que se acredite la necesidad de llevar a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, la carencia de recursos y si existen otras fuentes de financiación y en qué cuantía.

—Memoria descriptiva de la obra a realizar con la valoración indicativa de la inversión correspondiente.

Admitida a trámite la solicitud, previos los informes y estudios precisos, resolverá el consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

En cada caso, la resolución favorable determinará las condiciones y plazos de entrega de la subvención, mediante presentación de certificaciones de obra y justificantes que constaten la realización de la inversión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de mayo de 1986, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional comercial.*

Elevar el nivel de formación de los profesionales dedicados al sector comercial y propiciar la asunción de técnicas de gestión adecuadas que permiten mejorar las estructuras comerciales es uno de los objetivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que son apoyados económicamente con cargo a los recursos presupuestarios.

En consecuencia y a fin de regular el procedimiento de concesión de dichas ayudas,

#### DISPONGO:

Artículo uno. Las subvenciones destinadas al apoyo económico de proyectos de formación profesional comercial, se concederán por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Art. 2. Las actividades de formación susceptibles de obtener ayuda económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, deberán ir dirigidas a:

—Empresarios comerciales de pequeña y mediana dimensión.

—Asociaciones y organizaciones de todo tipo que agrupen a empresarios comerciales.

—Empresarios agrarios que comercialicen o pretendan comercializar sus productos a través de cooperativas o de cualquier tipo de instituciones agrarias que supongan un desarrollo de los canales paralelos o alternativos de comercialización.

—Cooperativas y asociaciones de consumidores, en cuanto efectúen una función comercial.

—Personal empleado en el sector de la distribución comercial.

—Población potencialmente interesada en dedicarse a la actividad comercial.

Art. 3. Las subvenciones que la Consejería asigne para la realización de las actividades señaladas en esta Orden, tendrán como límite, en cada caso, el 80 por 100 de los gastos ocasionados, deducidos los posibles ingresos.

Art. 4. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones establecidas en la presente disposición se formularán en instancia dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Comercio, debiendo ser presentadas en el Servicio de Comercio Interior, acompañando la siguiente documentación:

—Memoria en la que se haga constar actividad, número de alumnos previstos, lugar de celebración, medios materiales y programa detallado del curso.

—Calendario en el que se especifique fechas y horario previsto.

—Relación de profesorado con indicación de su titulación.

—Presupuesto, suficientemente detallado, en el que constará, al menos: gastos de dirección y organización del curso, honorarios del profesorado por hora de docencia, coste de material didáctico, etc., así como los ingresos previstos, en su caso.

Art. 5. Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con un mes de antelación al comienzo previsto del curso.

Art. 6. Concedida la subvención por resolución del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, dentro del mes siguiente a la terminación de cada curso, las entidades beneficiarias deberán acreditar su realización y presentarán la siguiente documentación:

—Facturas y justificantes de los gastos ocasionados en la realización del curso.

—Relación de alumnos asistentes.

—Memoria con informe sobre aprovechamiento de los alumnos.

Esta documentación se presentará en el Servicio de Comercio Interior.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Aramburu Ochandiana para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mioño (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 22 de abril de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Sinfiorano Puente Oveja, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Suesa (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 7 de mayo de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Sanabria Román para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 7 de mayo de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## Autorizaciones administrativas

*Bingo. Expediente 1.194/84*

Firme la resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de marzo de 1985, por la que se le impuso a doña Claudia Doctor una multa de 10.000 pesetas por infracción al Reglamento del Juego del Bingo, sin que haya sido abonada, se la advierte, que, si en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del presente escrito, no liquidase el importe de la citada sanción o justificase la interposición de recurso de alzada, se procederá a hacerla efectiva de oficio por vía de apremio con el recargo correspondiente.

Santander, 14 de mayo de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada Quintanilla.

Lo que se hace público en este diario oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que doña Claudia Doctor se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 14 de mayo de 1986.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia. 611

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-200/86 se sustancia acta de infracción levantada a don José A. del Río Escagedo, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José A. del Río Escagedo, domiciliado últimamente en barrio de Urdiales, de Luena, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 22 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 542

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-319/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones Vallina, S. A.», por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Vallina, S. A.», domiciliada últimamente en Valdecilla-Solares, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 22 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 543

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SS-463/86 se sustancia acta de infracción levantada a PROINASA, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil cien (5.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a PROINASA, domiciliada últimamente en avenida de la Victoria, 43, de Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 22 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 544

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SS-336/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Calzados Gercasa, S. L.», por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Calzados Gercasa, S. L.», domiciliado últimamente en finca «El Mirador», s/n., Campuzano, de Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 16 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 521

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-172/86, seguido contra don Pedro Luis Simón Rodríguez Aguilar, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro Luis Simón Rodríguez Aguilar domiciliado en Julián Ceballos, 17, entlo. dcha., Torrelavega por infracción de normas laborales se impone sanción de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a don Pedro Luis Simón Rodríguez Aguilar domiciliado últimamente en Julián Ceballos, 17, entlo. dcha. Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible). 587

**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander al deudor a la Hacienda Pública D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ, vecino de Santander, con D.N.I. 13.565.060, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> MARIA JESUS BARQUIN OCHOA, por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios, Trabajo Personal, Tráfico de Empresas, Renta de las Personas Físicas y Otros Organismos, correspondientes a los ejercicios de 1.977, 1.978, 1.982, 1.983, 1.984 y 1.985 y por un importe de principal de un millón trescientas noventa y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, más doscientas setenta y nueve mil setenta y una pesetas de recargo de apremio y cien mil pesetas de costas del procedimiento, lo que hace un total de UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1.985 la siguiente:

"PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho el deudor del presente expediente sus descubiertos para con la Hacienda Pública, más los recargos y costas del procedimiento, procedase seguidamente al embargo de sus bienes en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de los débitos, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación para estos casos, y al recaer el embargo decretado en esta Providencia sobre bienes inmuebles, debe de librarse el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y Ley Hipotecaria se proceda a practicar anotación de embargo de dichos bienes, debiendo ser anotado dicho embargo a favor del Estado."

En virtud de lo ordenado en la Providencia transcrita, se procede al embargo a favor del Estado de la siguiente finca urbana:

Urbana número doce.— Piso sexto derecha subiendo por la escalera, destinada a vivienda a la parte Oeste del Bloque tercero, de la Colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, sin número de policía, es del tipo A; tiene una superficie de cincuenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo y linda: Norte, terreno de la misma finca sin edificar; Sur, resto de la finca de donde fue segregada; Oeste, con el Bloque segundo y por el Este, con caja de escalera y piso izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la planta sexta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte. Es la finca nº 14.031, inscrita en el Libro nº 177, Folio nº 23o, Registro nº 4.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, con la advertencia que contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal en el de quince días hábiles siguientes al en que se le comunique la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero de Hacienda ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 19o del repetido Reglamento.

Santander 9 de Mayo de 1.986  
El Recaudador



**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander al deudor a la Hacienda Pública D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ, vecino de Santander, con D.N.I. 13.565.060, mayor de edad, y casado con D<sup>a</sup> MARIA JESUS BARQUIN OCHOA, por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios, Trabajo Personal, Tráfico de Empresas, Renta de las Personas Físicas y Otros Organismos, correspondientes a los ejercicios de 1.977, 1.978, 1.982, 1.983, 1.984 y 1.985 y por un importe de principal de un millón trescientas noventa y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas más doscientas setenta y nueve mil setenta y una pesetas de recargo de apremio y cien mil pesetas de costas del procedimiento, lo que hace un total de UN MILLON SESENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, se ha dictado con fecha 10 de Abril de 1.985 la siguiente:

"PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho el deudor del presente expediente sus descubiertos para con la Hacienda Pública, más los recargos y costas del procedimiento, procedase seguidamente al embargo de sus bienes en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de los débitos, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación para estos casos, y al recaer el embargo decretado en esta Providencia sobre bienes inmuebles, debe de librarse el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y Ley Hipotecaria se proceda a practicar anotación de embargo de dichos bienes, debiendo ser anotado dicho embargo a favor del Estado."

En virtud de lo ordenado en la Providencia transcrita, se procede al embargo a favor del Estado de la siguiente finca urbana:

Urbana número cincuenta y seis.— Piso cuarto señalado con la letra A izquierda subiendo por la escalera, con entrada por el portal número cincuenta, existente en la cuarta planta alta de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con los números cincuenta y cincuenta A de la calle Alonso, que ocupa una superficie total aproximada de ciento veintiseis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, sala, comedor-estar, tres dormitorios y terraza; linda Norte y Este, calle Alonso; Sur calle de Prolongación de Floranes; y al Oeste caja de escalera y el piso cuarto letra B de esta planta. Figura inscrita en el Libro nº 28o, Folio nº 179-135, Registro nº4.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, con la advertencia que contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal en el de quince días hábiles siguientes al en que se le comunique la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero de Hacienda ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 19o del repetido Reglamento.

Santander 9 de Mayo de 1.986  
El Recaudador



**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander al deudor a la Hacienda Pública D. MANUEL GONZALEZ GUERRA, vecino de Santander, con D.N.I. 13.565.060, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> MARIA JESUS BARRQUIN OCHOA, por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios, Trabajo Personal, Tráfico de Empresas, Renta de las Personas Físicas y Otros Organismos, correspondiente a los ejercicios de 1.977, 1.978, 1.982, 1.983, 1.984 y 1.985 y por un importe de principal de un millón trescientas noventa y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, más doscientas setenta y nueve mil setenta y una pesetas de recargo de a premio y ciento cincuenta mil pesetas de costas del procedimiento, lo que hace un total de UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, se ha dictado con fecha 10 de Abril de 1.985 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo satisfecho el deudor del presente expediente sus descubiertos para con la Hacienda Pública, más los recargos y costas del procedimiento, procedase seguidamente al embargo de sus bienes en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de los débitos, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación para estos casos, y al recaer el embargo decretado en esta Providencia sobre bienes inmuebles, debe de librarse el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y Ley Hipotecaria se proceda a practicar anotación de embargo de dichos bienes, debiendo ser anotado dicho embargo a favor del Estado."

En virtud de lo ordenado en la Providencia transcrita, se procede al embargo a favor del Estado de la siguiente finca urbana:

Urbana número uno.- Un local comercial industrial, situado en la planta semisotano de un edificio radiante en Santander, barrio de San Simón de Arriba Entrepuertas, señalados sus dos portales con los números cinco y seis de población despinado bloque III que ocupa una superficie total total aproximada de de ciento once metros cuadrados y linda: Sur donde tiene su acceso con terreno de la finca; Norte muro de contención de tierras debido al desnivel; Este local procedente de este denominado número uno B y Oeste muro de contención de tierras debido al desnivel y en parte terreno de la finca. Figura inscrita en el Libro nº 548, Folio nº 244, Registro nº 1, Finca nº 40.442.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, con la advertencia que contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal en el de quince días hábiles siguientes al en que se le comunique la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero de Hacienda ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Santander 9 de Mayo de 1.986  
El Recaudador



**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**2. Subastas y concursos**

**RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a D. Luis Carral Larrauri, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de Impuesto de Radicación, Licencia de Obras y Contribuciones Especiales, que importan / CUATROCIENTAS NOVENTA MIL SESENTA Y UNA PESETAS, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde por acuerdo de fecha 2 de Mayo de 1.986 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Luis / Carral Larrauri embargados por diligencia 11 de Febrero de 1.985 en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 9,30 horas en esta Oficina Recaudatoria sita en Hernán Cortés 15-19, observando / las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y al Depositario de los bienes embargados..

1º).- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote nº 1**

- Diez bicicletas marca B.H. de gimnasia.

- Valoración . . . . . 50.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 33.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 37.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3 ..... 25.000,-

**Lote nº 2**

- Mesa para gimnasia metálica con tapa en Ska verde, medidas 120 x 57 x 80 cms.
- Valoración . . . . . 18.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 12.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación ..... 13.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 9.000,-

**Lote nº 3**

- Un banco para gimnasia metálico con tapa de Skay verde, denomina do pres de banca, de medidas 130 x 30 x 43 cms. desclavada y en mal estado.
- Valoración..... 10.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 6.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación ..... 7.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 5.000,-

**Lote nº 4**

- Banco curvo a juego con los dos bancos anteriores.
- Valoración..... 5.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 3.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 3.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 2.500,-

**Lote nº 5**

- Tres discos para pesas de 20 kgs. cada uno marca " CARGE"
- Valoración . . . . . 45.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 30.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 33.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 22.500,-

**Lote nº 6**

- Dos discos para pesas de 15 Kgs. cada uno, marca CARGE
- Valoración . . . . . 24.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 16.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 18.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 12.000,-

**Lote nº 7**

- Seis discos para pesas de 5 Kgs. cada uno marca " CARGE"
- Valoración..... 30.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 20.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 22.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 15.000,-

**Lote nº 8**

- Seis discos para pesas de 5 Kgs. cada uno marca " CARGE"
- Valoración..... 30.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 20.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 22.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 15.000,-

**Lote nº 9**

- Once discos para pesas de 2,5 Kgs. cada uno marca " CARGE"
- Valoración..... 33.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 22.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 24.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 16.500,-

**Lote nº 10**

- Quince discos para pesas de 1,1/4 Kgs. cada uno marca " CARGE"
- Valoración..... 30.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 22.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 24.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 16.500,-

**Lote nº 11**

- Banco para gimnasia metálico, con tapa de Skay verde.
- Valoración..... 12.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 8.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación. .... 9.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 6.000,-

**Lote nº 12**

- Polea de gemelos metálica.
- Valoración..... 10.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 6.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación ..... 7.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 5.000,-

**Lote nº 13**

- Barra para pesas de medidas 1,17 cm de largo.
- Valoración..... 5.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 3.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 3.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 2.500,-

**Lote nº 14**

- Barra para pesas de medidas 90 cm. de largo.
- Valoración..... 5.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 3.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 3.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 2.500,-

**Lote nº 15**

- Barra para pesas de medidas 125 cms. de largo.
- Valoración..... 5.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 3.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 3.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 2.500,-

**Lote nº 16**

- Barra para pesas de medidas 178 cms. de largo.
- Valoración..... 5.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 3.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 3.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 2.500,-

**Lote nº 17**

- Mesa camilla articulada metálica, con tapa de skay verde de medidas 180 x 55 x 7,8 cms.
- Valoración..... 15.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 10.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación..... 11.250,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 7.500,-

**Lote nº 18**

- Mesa articulada metálica, con tapa en skay negro, de medidas 180 x 55 x 7,8 cm. con barras en blanco.

- Valoración.....	15.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	10.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	11.250,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	7.500,-

**Lote nº 19**

- Dos mancuernas de 10 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	20.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	13.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	15.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	10.000,-

**Lote nº 20**

- Dos mancuernas de 5 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	10.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	6.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	7.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	5.000,-

**Lote nº 21**

- Dos mancuernas de 1 Kg. cada una.	
- Valoración.....	3.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	2.250,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	1.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	1.500,-

**Lote nº 22**

- Dos mancuernas de 8 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	16.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	10.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	12.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	8.000,-

**Lote nº 23**

- Dos mancuernas de 4 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	8.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	5.333,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	6.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	4.000,-

**Lote nº 24**

- Dos mancuernas de 3 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	6.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	4.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	4.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	3.000,-

**Lote nº 25**

- Dos mancuernas de 2 Kgs. cada una.	
- Valoración.....	4.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	2.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	3.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	2.000,-

**Lote nº 26**

- Un mueble de hierro con dos baldas para portar las mancuernas de medidas 65 cms. de alto por 50 cms. de ancho, capacidad para 12 mancuernas.	
- Valoración.....	8.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	2.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	3.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	2.000,-

**Lote nº 27**

- Aparato de gimnasia para hacer remo marca "SALTER", tambor hidráulico.	
- Valoración.....	30.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	20.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	22.500,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	15.000,-

**Lote nº 28**

- Aparato de gimnasia marca "SALTER" modelo Training.	
- Valoración.....	25.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	16.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	18.750,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	12.500,-

**Lote nº 29**

- Dos tablas espalderas abdominales, forradas en skay color verde	
- Valoración.....	16.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	10.666,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	12.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	8.000,-

**Lote nº 30**

- Banco denominado pres de banca marca "SALTER" de medidas 122 de largo x 27 cms. de ancho x 48 cms. de alto con baldas incorporadas.	
- Valoración.....	15.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3.....	10.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación.....	11.250,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3.....	7.500,-

2º) Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Alipio Ibañez Delgado, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en esta Oficina Recaudatoria, sita en Hernán Cortes, 15-1º.

3º) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En Santander a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 3/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 3 de 1985, a instancia de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Pablo Pastor Ruiz y don Ramón Álvarez Álvarez, sobre reclamación de 694.670 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los bienes que al final se relacionarán.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 23 de julio de 1986, a las once quince horas, siendo el precio de tasación 2.100.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el día 8 de octubre, a las once quince horas, siendo el precio de la misma el de 1.575.000 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 20 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bienes que salen a subasta

La mitad indivisa de una casa radicante en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Camino Real, compuesta de planta baja, piso principal y desván, mide 11 metros de frente por 8 metros 40 centímetros de fondo. Linda: Norte y Poniente, con casa y corral de herederos de don Fernando Ruiz; Sur y Saliente, su salida, corral y terreno de esta propiedad. Ins-

crita al libro 87 de Camargo, folio 37, finca 9.525. Inscripciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

Dado en Santander a 12 de mayo de 1986.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.403/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.403/85, por lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado don Francisco Javier Terrán Fraile, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 30 de octubre de 1986 a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 388/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 388/85, por malos tratos, cito en forma legal al denunciado don José Luis Talavera Oruña a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de octubre a las nueve cuarenta y cinco, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 2.096/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.096/85, por hurto, cito en forma

legal al denunciado don Manuel Vega García, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Floranes, 27-7.º, J, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 8 de julio de 1986 a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 127/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 127/86, seguido por amenazas y malos tratos de obra acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 4 de julio de 1986, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Eladio Gómez López expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 152/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 152/86, seguido por imprudencia con daños acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de julio de 1986, a las diez horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María José Rodríguez Torres expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 392/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 392/86, seguido por daños acordó convocar al se-

ñor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de julio de 1986, a las once horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Jurado Martín expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 301/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 301/86, seguido por imprudencia con daños acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de julio de 1986, a las once cuarenta y cinco horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Ríos Fernández expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 3/86*

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en el juicio de desahucio de buhardilla número 3/86, seguido a instancia de don Ramón Peña Alonso, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra doña Araceli Martínez Navamuel, por precario, se hace saber a la referida demandada, cuyo paradero se desconoce, que por este Juzgado y en dicho procedimiento se pronunció en fecha 5 de abril del corriente mes la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de don Ramón Peña Alonso, contra doña Araceli Martínez Navamuel, debo condenar y condeno a ésta a que una vez firme esta sentencia desaloje y ponga a la libre disposición del actor la buhardilla o trastero número 1, sito en el edificio número 4 de la plaza Leonor de la Vega, descrita en el hecho primero de la demanda; bajo apercibimiento

de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal; todo ello con imposición de costas a la referida demandada.»

Y para que sirva de notificación a la repetida demandada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, que firmo, en Torrelavega a 17 de febrero de 1986.—El juez de distrito número uno (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 365/82*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 365/82, seguido contra don Víctor Manuel García Alonso, sobre hurto, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 2 de julio a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don Víctor Manuel García Alonso, con domicilio anterior en Moreda-Aller (Oviedo), y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Reinosa a 28 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible). 579

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**